POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MARTHA CECILIA ÁLZATE ÁLZATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.086.853 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 0290 del 31 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0325 del 01 de Febrero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto Número 006 del 02 de Enero de 2024, quien está autorizado(a) para contratar mediante el Acuerdo Número 23 del año 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…*"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A BIOPARQUE UKUMARÍ POR PARTE DE LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EN BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP **CDP No. 7335** del 01 de octubre de 2024 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

Que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. (Bioparque Ukumarí) con domicilio en PEREIRA, es una sociedad de las del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de naturaleza pública comercial regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado de Ia ley 489 de 1998, creada mediante estatutos por autorización del Concejo de Pereira, Acuerdo No. 45 de dos mil catorce (2,014), allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Social y Politico, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el contrato se estima desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024y el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con el Parque Temático de Flora y Fauna Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, identificada con NIT 900811423-7 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en la subsección

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A BIOPARQUE UKUMARÍ POR PARTE DE LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EN BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el presupuesto oficial de la contratación será la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) de los cuales el municipio aportará CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000); por su parte el Bioparque Ukumarí, con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará recursos en especie hasta por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). El plazo de ejecución del convenio se estima desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y el cual será pagado: mediante actas parciales de avance, según el número de personas focalizadas que ingresaron al parque, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., serán aquellas dispuestas en los Estudios Previos del Contrato Interadministrativo a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, serán publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02460651131102-4048378-008606754

Elaboró: Redactor: Claudia Marcela Londoño Cardona / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA